LIQUIDACIÓN DE COSTAS POR LA SECRETARÍA. Barranquilla, noviembre tres (3) de dos mil veinte (2020).

RADICACIÓN:	2019-00288
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	NATIVIDAD GONZALEZ ALVARADO.
DEMANDADO:	VICTOR JULIO RUIZ CASTILLO

La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo N° PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, adoptó el protocolo para el traslado de procesos a los juzgados de ejecución, y determinó que solo podrá desarrollarse una vez se encuentre ejecutoriada la providencia que ordena seguir adelante la ejecución y la que aprueba la liquidación de costas.

Que en virtud de tal disposición y lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede a efectuar la liquidación de costas por secretaría, así:

a) Agencias en Derecho…….. $210.000.
b) Notificaciones…… $14.000

TOTAL COSTAS: $224.000

La Secretaria,

SALUD LLINAS MERCADO

JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, Barranquilla D.E.I.P, noviembre tres (3) de dos mil veinte (2020)

Teniendo en consideración que se ha realizado por secretaría la liquidación de costas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso se procede a impartir su aprobación.

Por lo brevemente expuesto, este Juzgado

RESUELVE

1. Apruébese la Liquidación de costas practicada en el presente proceso.

2. Ejecutoriado el presente auto, y cumplidos los protocolos que determina el Acuerdo PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, remítase el expediente a los Jueces de Ejecución Civil Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Acuerdo PSAA 13-9984 de 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ
LA JUEZ

Firmado Por:

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

RMM

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d277efe5e7c50495b1c8cdb43a98fa7352f2f503b0ff1677fc6d9a0b82fba01b**
Documento generado en 03/11/2020 09:28:15 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica